



No. 13-199523-00004-0000

Fecha: 2015-02-06 16:21:18
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 12

Carlos R. Olarte
Juan G. Mour

Alexander Agudel
Carlos A. Par
Juan I. Acos
Andrés Rincón
Mónica Gueva
Andrés Alvarad
María C. Calderó
Mauricio Ávi
José J. Dangor
Gina Cácer
Isabella Herre
Zaava Rav
Alejandro Mou
Miguel F. Porr
Catalina Amay
Laura M. Escob
Lorena Andrac
Sergio Arbole
Catalina Jiménez
Daniela Gonzál
Maritza Sier
Gina A. Ari
Guillermo Par

Medell
María C. Munc
Eddie Manot
Adrián Santamar
Marilza P. Ru
Camilo A. Bern

Barranquil
Gina de Echeor

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N° 13-199.523

Solicitud de Patente de Invención titulada: "DERIVADOS DE
IMIDAZO[5,1-f][1,2,4]TRIAZINAS, ACTIVOS COMO INHIBIDORES
SELECTIVOS DE PDE2"

Solicitante: PFIZER INC.

Nuestra Ref.: P2013/000131

RESPUESTA AL OFICIO No. 12637, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 040
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado originalmente al momento de radicar la presente solicitud.

Así, se realizaron las siguientes modificaciones en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto:

- se eliminaron las Reivindicaciones 2-5, 8, 10, 11-15;
- se limitaron las definiciones de A-R⁵, R¹, R², R⁴, R^{4a};

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

- las nuevas Reivindicaciones 2-6, 8 y 9 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 6, 7, 9, 16, 17, 19 y 20;
- las nuevas Reivindicaciones 11-14 corresponden a los Ejemplos 2, 19, 63 y 82, respectivamente.

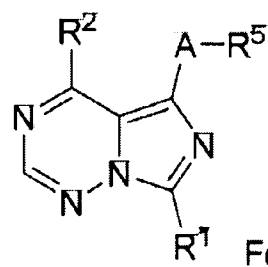
Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, éstas por el contrario, corresponden a una drástica limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Examinador sostiene que la Reivindicación 21 reclama un método de tratamiento, lo cual no es patentable.

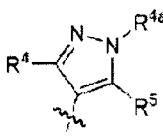
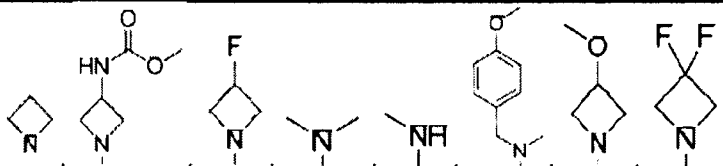
b- Considero superada la anterior objeción en tanto que dicha reivindicación fue eliminada del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

3. a- El Examinador argumenta que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- la definición de $-A-R^5$ presenta tres anillos estructuralmente diferentes, sin embargo, en el Capítulo Descriptivo solo se encuentra soporte para $A1R^5$;
- la definición de R^5 incluye 7 sustituciones diferentes, sin embargo solo se encuentran soportados 3 sustituyentes fenil, piridinil y pirazinil;
- los términos “cicloalquilo(C_3-C_{15})”, arilo(C_6-C_{10}), y “heterocíclico(C_1-C_{14})” representan múltiples opciones, que dan lugar a múltiples compuestos que no permiten conocer el objeto de la invención. El Examinador sugiere limitar la invención a una generalización razonable de acuerdo a los siguientes sustituyentes:

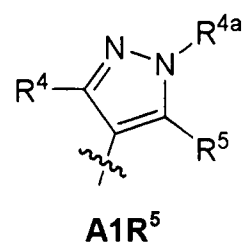


Fórmula I

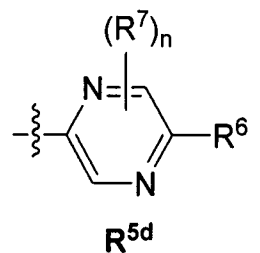
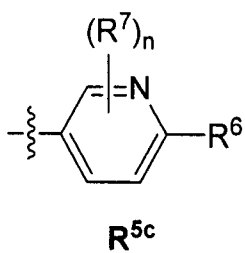
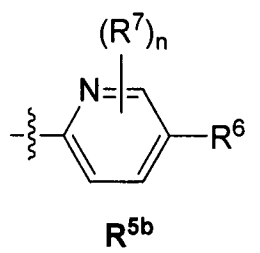
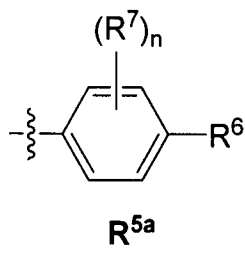
-A-R ⁵ es	 A1R⁵ porque todos los 86 ejemplos presentan ésta sustitución para A-R⁵.
R ² es	
R ¹ es	-CH ₃ , -CH ₂ -OH, H.
R ⁴ , R ^{4a} son	H, CH ₃
R ⁵ es	Pirazina, piridina y fenilo sustituidos con 1 o 2 de Cl, CF ₃ , -CH ₃ , Br, -CN, -CHF ₂ , -OCHF ₂ , NO ₂ , -COCH ₃ , -OCH ₃ , -OCF ₃ , -CH ₂ -CH ₃ ,

b- i) En primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Examinador sobre las drásticas limitaciones y modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, tal como se muestra a continuación:

- la definición de -A-R⁵ fue limitada a



- la definición de R⁵ fue limitada a los siguientes cuatro grupos:



- se limitaron las definiciones de R¹, R², R⁴, R^{4a}

Teniendo en cuenta lo anterior, considero superadas las objeciones del Examinador en cuanto a la amplitud de las definiciones del Capítulo Reivindicatorio, puesto que las anteriores modificaciones y limitaciones corresponden a una generalización bastante razonable de la materia divulgada en el Capítulo Descriptivo, de la cual, con el ánimo de facilitar el trámite, se ha limitado conforme con las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por el Examinador.

ii) Sin embargo, me permito señalar que difiero de la apreciación del Examinador en cuanto al uso de los términos “cicloalquilo(C₃-C₁₅)”, arilo(C₆-C₁₀), y “heterociclo(C₃-C₁₄)”, en tanto son parte del lenguaje común en patentes, y como el Examinador debe saberlo, cualquier persona medianamente versada en la materia entendería a qué se refieren los términos señalados y podría reproducir completamente la presente invención sin necesidad de recurrir a experimentación excesiva. Por lo tanto considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado es una generalización razonable de los compuestos ejemplificados en el Capítulo Descriptivo de la invención y su alcance limitado debería ser aceptado.

Es por esta razón, que llamo también la atención del Examinador sobre los ejemplos del Capítulo Descriptivo en donde se muestran 86 ejemplos que proporcionan el soporte necesario al alcance reclamado en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto y que, además, proporcionan una misma funcionalidad como inhibidores selectivos de PDE2.

En este punto, vale la pena resaltar que las anteriores modificaciones corresponden a limitaciones del alcance inicialmente pretendido y reclaman una **razonable generalización** de los compuestos ilustrados en el Capítulo Descriptivo. Por tal razón llamo la atención sobre las disposiciones de la Guía para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC (Guía de la SIC) en donde se establece que “*si una reivindicación tipo Markush comprende un número muy grande de alternativas [...], se presentará un requerimiento al solicitante que sugiera restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, **pero no se trata de requerir para que se restrinja sólo a los ejemplos***”.¹ En el presente caso, el Examinador exige limitar únicamente a las modalidades ejemplificadas, lo cual va en contravía de las disposiciones de la guía anteriormente citada.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 3.3.4.1 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf)

En adición a lo anterior, me permito recordarle respetuosamente al Examinador que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se conserve el principio de unidad de invención y no haya arte previo que afecte su patentabilidad, tal como sucede en el presente caso. Es decir, una reivindicación puede ser tan amplia como se requiera o puede contener la información que el inventor considere necesaria, para así poder enmarcar la totalidad del concepto inventivo desarrollado sin que las reivindicaciones puedan considerarse extensas o de poca claridad. Así, en el presente caso, la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto corresponde al concepto inventivo desarrollado por el inventor, y no debe existir obligación alguna de limitar los compuestos reivindicados, pues esta medida reduciría injustamente el concepto inventivo a que el inventor tiene derecho.

Asimismo, la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades (Fórmula Markush), es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, si no que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención.

En atención a lo anterior, no existe requerimiento alguno que determine que los ejemplos deban ilustrar todos y cada uno de los compuestos que se encuentran dentro del alcance de la invención, o que las reivindicaciones sólo pueden reclamar lo ilustrado en los ejemplos, ya que lo fundamental es que el Capítulo Descriptivo proporcione la información necesaria para que la persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención, sin tener que acudir a experimentación adicional excesiva. Además, vale la pena recordarle al Examinador que la función de los ejemplos en el Capítulo Descriptivo es estrictamente ilustrativa y de ninguna manera puede considerarse como el único alcance reivindicable posible.

De hecho, reclamar estrictamente aquello ejemplificado en el Capítulo Descriptivo limita injustamente el alcance de la protección a la cual el inventor tiene derecho, de tal forma que para que existiera una infracción, dichos elementos específicos ilustrados en los ejemplos deberían necesariamente estar presentes en el producto o proceso infractor, lo que fácilmente podría lograrse al tratarse de elementos que pueden ser cambiados o modificados.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Así, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado reclama una generalización razonable de la materia ilustrada en los ejemplos, y delimita claramente el alcance de la presente invención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero respetuosamente que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486, y a la luz del Manual Andino de Patentes (MAP) y el Instructivo de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

4. a- El Examinador señala que el título de la invención no corresponde con el objeto de la solicitud, ya que hace referencia a un método de tratamiento.

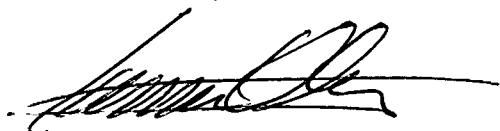
b- Considero superada la objeción anterior, en tanto el título fue modificado de la siguiente manera:

“DERIVADOS DE IMIDAZO[5,1-f][1,2,4]TRIAZINAS, ACTIVOS COMO INHIBIDORES SELECTIVOS DE PDE2”

5. Finalmente, agradezco la opinión favorable del Examinador en cuanto a la ausencia de arte previo que afecte la patentabilidad de la materia reclamada en la presente solicitud.

6. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su primer examen de fondo, han sido resueltas y teniendo en cuenta que no existe arte previo que afecte la novedad y el nivel inventivo de la presente invención, solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad y proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

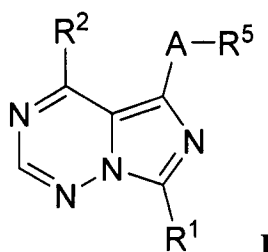
Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Recibo de pago por concepto de 4 reivindicaciones adicionales

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

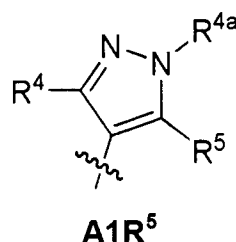
(Primer Examen de Fondo)

1. Un compuesto de Fórmula I



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que:

"-A-R⁵" es:



R¹ es hidrógeno, alquilo(C₁-C₆), o -alquil(C₁-C₆)-OH;

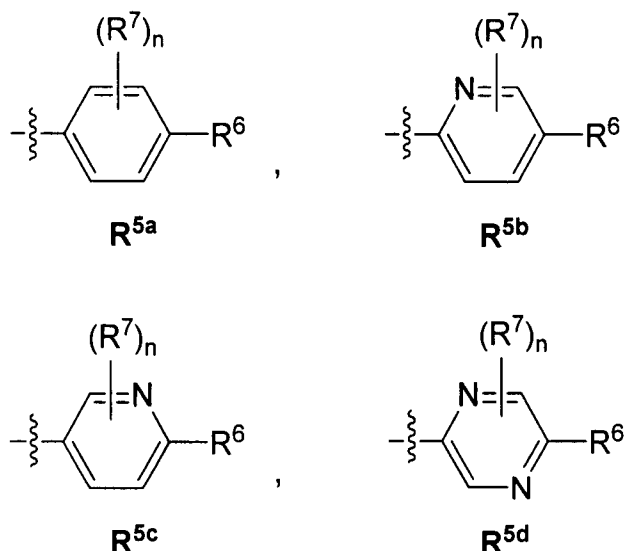
R² es -NHR³, o -N(R³)₂;

cada R³ se selecciona independientemente entre el grupo que consiste en -alquil(C₁-C₆)-R⁹, - alquénil (C₂-C₆) -R⁹, -alquínil(C₂-C₆)-R⁹ y -cicloalquil(C₃-C₁₅)-R⁹, o cuando R² es -N(R³)₂ ambos de dichos R³ pueden tomarse junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos para formar un anillo heterocíclico de 4 a 6 miembros que contiene opcionalmente uno o dos grupos oxo (O=); y están opcionalmente sustituidos con uno a tres sustituyentes seleccionados independientemente entre el grupo que consiste en hidrógeno, flúor, -CN, -CF₃, -CHF₂, -CH₂F, -OH, -O-alquilo(C₁-C₆), NH₂, -NH-alquilo(C₁-C₆), -N[alquil(C₁-C₆)]₂, alquilo(C₁-C₆), alquénilo(C₂-C₆), alquínilo(C₂-C₆), -(C=O)-R⁸, -(C=O)-OR⁸, -(C=O)-N(R⁸)₂, -O-(C=O)-R⁸, -OR⁸, -O-(C=O)-OR⁸, -SR⁸, -S(O)R⁸, -S(O)₂R⁸, -S(O)₂N(R⁸)₂, -NH-(C=O)-R⁸, -NH-(C=O)-OR⁸, -O-(C=O)-N(R⁸)₂, -NH-(C=O)-N(R⁸)₂, -N[alquil(C₁-C₆)](C=O)-R⁸, -N[alquil(C₁-C₆)](C=O)-OR⁸, -N[alquil(C₁-C₆)](C=O)-N(R⁸)₂, cicloalquilo(C₃-C₁₅), arilo(C₆-C₁₀), heterociclo(de 3 a 14 miembros) y heteroarilo(de 5 a 14 miembros); en los que dichos cicloalquilo(C₃-C₁₅) y heterociclo(de 3 a 14 miembros) pueden contener opcionalmente un doble o triple enlace y de uno a dos grupos oxo (O=);

R⁴ es hidrógeno o alquilo(C₁-C₆);

R^{4a} es hidrógeno o alquilo(C₁-C₆);

R⁵ es:



en las que n es 0, 1, 2, 3 o 4;

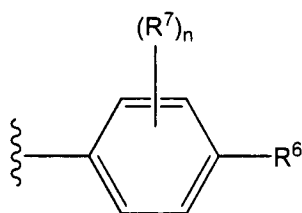
cada R^6 se selecciona independientemente entre el grupo que consiste en hidrógeno, halo, alquilo(C_1-C_6), $-CF_3$, $-CHF_2$, $-CH_2F$, $-CF_2$ -alquilo(C_1-C_6), $-SF_5$, $-CN$, -alquilo(C_1-C_6)- CN , $-NO_2$, $-(C=O)-R^8$, $-(C=O)-OR^8$, $-OR^8$, $-O-(C=O)-N(R^8)_2$, $-SR^8$, $-S(O)R^8$, $-S(O)_2R^8$, NH_2 , $-NH$ -alquilo(C_1-C_6), $-N[alquil(C_1-C_6)]_2$, $-NH-(C=O)-R^8$, $-NH-(C=O)-OR^8$, $-N[alquil(C_1-C_6)](C=O)-R^8$, $-N[alquil(C_1-C_6)](C=O)-OR^8$, alquilo(C_1-C_6), alqueno(C_2-C_6), alquino(C_2-C_6), cicloalquilo(C_3-C_{15}), heterociclo(de 3 a 14 miembros), arilo(C_6-C_{10}) y heteroarilo(de 5 a 14 miembros); en los que dichos cicloalquilo(C_3-C_{15}) y heterociclo(de 3 a 14 miembros) pueden contener opcionalmente un doble o triple enlace y de uno a dos grupos oxo ($O=$);

cada R^7 se selecciona independientemente entre el grupo que consiste en hidrógeno, halo, alquilo(C_1-C_6), alqueno(C_2-C_4), alquino(C_2-C_6), $-CN$, $-CF_3$, $-CHF_2$, $-CH_2F$, $-O$ -alquilo(C_1-C_6) y cicloalquilo(C_3-C_{15});

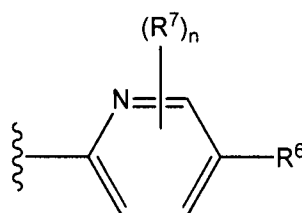
cada R^8 , siempre que aparezca, se selecciona independientemente entre el grupo que consiste en hidrógeno, alquilo(C_1-C_6), cicloalquilo(C_3-C_{15}), $-CF_3$ y $-CHF_2$; y

cada R^9 se selecciona independientemente entre el grupo que consiste en hidrógeno, halo, $-CF_3$, $-CHF_2$, $-CH_2F$, $-CF_2$ -alquilo(C_1-C_6), $-CN$, -alquilo(C_1-C_6)- CN , $-NO_2$, $-(C=O)-R^8$, $-(C=O)-OR^8$, $-OR^8$, $-O-(C=O)-N(R^8)_2$, $-SR^8$, $-S(O)R^8$, $-S(O)_2R^8$, NH_2 , $-NH$ -alquilo(C_1-C_6), $-N[alquil(C_1-C_6)]_2$, $-NH-(C=O)-R^8$, $-NH-(C=O)-OR^8$, $-N[alquil(C_1-C_6)](C=O)-R^8$, $-N[alquil(C_1-C_6)](C=O)-OR^8$, alquilo(C_1-C_6), alqueno(C_2-C_6), alquino(C_2-C_6), cicloalquilo(C_3-C_{15}), heterociclo(de 3 a 14 miembros), arilo(C_6-C_{10}) y heteroarilo(de 5 a 14 miembros), en los que dichos cicloalquilo(C_3-C_{15}) y heterociclo(de 3 a 14 miembros) pueden contener opcionalmente un doble o triple enlace y de uno a dos grupos oxo ($O=$); y en los que cada uno de dichos restos cicloalquilo(C_3-C_{15}), heterociclo(de 3 a 14 miembros), arilo(C_6-C_{10}) y heteroarilo(de 5 a 14 miembros) puede estar opcionalmente sustituido con de uno a tres sustituyentes seleccionados independientemente entre alquilo(C_1-C_6), alcoxilo(C_1-C_6), halo y $-CF_3$.

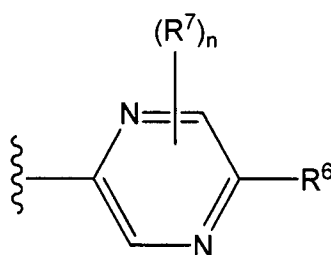
2. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^5 es:



3. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^5 es:



4. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^5 es:



5. El compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^6 se selecciona entre hidrógeno, halo, $-CF_3$, $-CHF_2$ o $-CH_2F$.

6. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^6 se selecciona entre $-(C=O)-R^8$, $-(C=O)-OR^8$, $-OR^8$, $-O-(C=O)-N(R^8)_2$, $-SR^8$, $-S(O)R^8$, $-S(O)_2R^8$, NH_2 , $-NH$ -alquilo(C_1-C_6), $-N[alquil(C_1-C_6)]_2$, $-NH-(C=O)-R^8$, $-NH-(C=O)-OR^8$, $-N(alquil(C_1-C_6))-(C=O)-R^8$ o $-N(alquil(C_1-C_6))-(C=O)-OR^8$.

7. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^6 es alquilo(C_1-C_6) o cicloalquilo(C_3-C_{15}).

8. El compuesto de acuerdo con una cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R⁶ es alquenilo(C₂-C₆), alquinilo(C₂-C₆), heterociclo(de 3 a 14 miembros), arilo(C₆-C₁₀) o heteroarilo(de 5 a 14 miembros).

9. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1 en el que dicho compuesto es:

4-(azetidin-1-il)-7-metil-5-[1-metil-5-(4-metilfenil)-1*H*-pirazol-4-il]imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(azetidin-1-il)-7-metil-5-{1-metil-5-[4-(trifluorometil)fenil]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(azetidin-1-il)-7-metil-5-{1-metil-5-[5-(trifluorometil)piridin-2-il]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(azetidin-1-il)-5-[5-(4-clorofenil)-1-metil-1*H*-pirazol-4-il]-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(azetidin-1-il)-5-[5-(5-cloropiridin-2-il)-1-metil-1*H*-pirazol-4-il]-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

5-{5-[4-(difluorometil)fenil]-1-metil-1*H*-pirazol-4-il}-N,7-dimetilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazin-4-amina;

7-metil-N-(*d*₃)metil-5-{1-metil-5-[4-(trifluorometil)fenil]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazin-4-amina;

N,7-dimetil-5-{1-metil-5-[5-(trifluorometil)piridin-2-il]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazin-4-amina;

4-(azetidin-1-il)-5-{5-[3-fluoro-5-(trifluorometil)piridin-2-il]-1-metil-1*H*-pirazol-4-il}-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

N,7-dimetil-5-{1-metil-5-[4-(trifluorometoxi)fenil]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazin-4-amina;

4-(azetidin-1-il)-5-{5-[4-(difluorometil)fenil]-1-metil-1*H*-pirazol-4-il}-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(3-fluoroazetidin-1-il)-7-metil-5-{1-metil-5-[4-(trifluorometil)fenil]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(azetidin-1-il)-5-[5-(4-bromofenil)-1-metil-1*H*-pirazol-4-il]-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-(azetidin-1-il)-5-{5-[4-(difluorometoxi)fenil]-1-metil-1*H*-pirazol-4-il}-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-azetidin-1-il-7-metil-5-{1-metil-5-[5-(trifluorometil)pirazin-2-il]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina;

4-azetidin-1-il-5-[5-(5-bromopiridin-2-il)-1-metil-1*H*-pirazol-4-il]-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina; o

N,7-dimetil-5-{1-metil-5-[5-(trifluorometil)pirazin-2-il]-1*H*-pirazol-4-

il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazin-4-amina;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

10. Una composición farmacéutica que comprende el compuesto de Fórmula I, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con la Reivindicación 1.

11. El compuesto 4-(azetidin-1-il)-7-metil-5-{1-metil-5-[5-(trifluorometil)piridin-2-il]-1*H*-pirazol-4-il}imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

12. El compuesto 4-(azetidin-1-il)-5-(5-[5-metoxipiridin-2-il]-1-metil-1*H*-pirazol-4-il)-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

13. El compuesto 4-(azetidin-1-il)-5-(5-[5-(difluorometil)piridin-2-il]-1-metil-1*H*-pirazol-4-il)-7-metilimidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazina, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

14. El compuesto (1-(7-metil-5-(1-metil-5-(5-trifluorometil)piridina-2-il)-1*H*-pirazol-4-il)imidazo[5,1-*f*][1,2,4]triazin-4-il)azetidin-3-il)carbamato de metilo, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 15 - 007958

Bogotá D.C., Enero 21 de 2015 - 13:55:18

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS

NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	522606954	21/01/2015	7.044.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
4	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	32.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-199523- -00004-0000

Fecha: 2015-02-06 16:21:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Enero 21 de 2015 - 13:55:22